

RV: solicitud de tasación de honorarios

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 8/11/2021 4:58 PM

Para: Juzgado 33 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin33bta@notificacionesrj.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN
CAMS

De: omar de la peña fernandez <ofranp3@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 8 de noviembre de 2021 4:28 p. m.**Para:** Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** solicitud de tasación de honorarios*Doctora**KAREN TORREJANO HURTADO**Secretaria Juzgado 33 Administrativo**Circuito judicial de Bogotá**E.S.D.**Ref. Solicitud de constancia**Exp. 11001-33-36-033-2016-00230-00**Clase de acción: REPARACION DIRECTA**Parte demandante: ALVARO SALAZAR RAMIREZ Y OTROS**Parte demandada: ICBF Y OTROS*

OMAR FRANCISCO DE LA PEÑA FERNANDEZ, mayor y vecino de Popayán, abogado titulado con T.P. No. 242101 del csj, identificado como aparece al pie de mi firma, de manera respetuosa solicito, una constancia de las actuaciones judiciales que se realizaron ante su despacho en el proceso en

referencia ,como apoderado judicial de asipcom , quien es su representante legal el señor JOSE ALIRIO DACTO YACUMAL, con el fin de solicitar tasación de honorarios, ya que a la fecha, no se me han cancelado, pasando ya más de 23 meses de haber asistido a la audiencia en la cual se desvincularon del proceso, violando de toda forma el contrato de mandato.

Dr. OMAR FRANCISCO DE LA PEÑA F.

Especialista Derecho Empresarial

Magister Derecho Privado

Tels. 3187610564- 313 730 1054



Cali, 08 de noviembre de 2021

Doctora

KAREN TORREJANO HURTADO

Secretaria Juzgado 33 Administrativo

Circuito judicial de Bogotá

E.S.D.

Ref. Solicitud de constancia

Exp. 11001-33-36-033-2016-00230-00

Clase de acción: REPARACION DIRECTA

Parte demandante: ALVARO SALAZAR RAMIREZ Y OTROS

Parte demandada: ICBF Y OTROS

OMAR FRANCISCO DE LA PEÑA FERNANDEZ, mayor y vecino de Popayán, abogado titulado con T.P. No. 242101 del csj, identificado como aparece al pie de mi firma, de manera respetuosa solicito, una constancia de las actuaciones judiciales que se realizaron ante su despacho en el proceso en referencia, como apoderado judicial de asipcom, quien es su representante legal el señor JOSE ALIRIO DACTO YACUMAL, con el fin de solicitar tasación de honorarios, ya que a la fecha, no se me han cancelado, pasando ya más de 23 meses de haber asistido a la audiencia en la cual se desvincularon del proceso, violando de toda forma el contrato de mandato.

De acuerdo a lo por usted establecido, dentro del cumplimiento de las tres causales para pedir honorarios, aclaro lo siguiente

1. Soy abogado en ejercicio con T.P. No. 242101 del csj, vigente, y actué dentro de dicho proceso como apoderado judicial, de ASIPCOM, como consta en el poder anexo a la contestación de la demanda y demás actuaciones judiciales dentro de dicho proceso
2. El poder no me fue revocado, ya que mediante la contestación de la demanda y las excepciones previas inscritas en esta, se logró la desvinculación de los poderdantes, en este proceso
3. El representante legal de dicha empresa, quedo de cancelarme mis honorarios, dentro de las actuaciones pertinentes y los viáticos para poder asistir a dichas audiencias, algo que no aconteció a pesar de haber solicitado los pagos por dichos conceptos, instancias que siempre postergo, en aras del no pago de mis honorarios
4. Solicito de manera respetuosa, se me asignen honorarios, por ustedes conocer las cuantías del proceso y las actuaciones judiciales realizadas, ya que el



ODLP

ABOGADOS & CONSULTORES

representante legal de la empresa, siempre ha dilatado el pago de estos, aprovechándose de mi buena fe, y violando de toda forma, mis derechos como abogado, ante su despacho.

5. *Es triste ver como a pesar de cumplir con todo lo necesario para poder llevar a cabo las actuaciones judiciales, este tipo de personas, se aprovechen de la situación para negarse al pago de lo contratado, es por ello que solicito que por favor se me tasen honorarios para adelantar el proceso ejecutivo correspondiente.*
6. **Solicito que dentro de la *certificación*, se establezcan las cuantías de la demanda**

De antemano agradezco por toda la colaboración que se le preste a la presente



OMAR FRANCISCO DE LA PEÑA FERNANDEZ

C. C. No. 76.321.664 de Popayán

T. P. No. 242101 del C. S. de la J.

Cel. 3187610564

Email. ofranp3@hotmail.com

ABOGADOS



CONSULTORES

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 57 NO 43-91

La suscrita secretaria del Juzgado Treinta y Tres (33) Administrativo del
Circuito Judicial de Bogotá,

C E R T I F I C A:

Que el señor abogado **OMAR FRANCISCO DE LA PEÑA FERNANDEZ**, mayor y vecino de Popayán, abogado titulado con T.P. No. 242101 del csj y portador de la cedula de ciudadanía. No. 76.321.664 de Popayán fungió desde el día 22 de abril de 2019 como apoderado judicial de la demandada: Asociación de Servicios Integrales para la comunidad –ASIPCOM; dentro del proceso que a continuación se enuncia

Radicación expediente:	11001333103320160023000
Clase de acción:	REPARACION DIRECTA
Parte demandante:	ALVARO SALAZAR RAMIREZ Y OTROS
Parte demandada:	ICBF Y OTROS

Que como apoderado de la citada asociación: i) se la confirió poder el 22 de abril de 2019 conforme folios expediente digitalizado números 426-427 y 428 del cuaderno principal i) contesto la demanda incluyendo formulación de excepciones previas y de fondo el día 30 de abril de 2019 y ii) compareció a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la ley 1437 de 2011 el día 15 de noviembre de 2019 , en la cual se declaró la terminación del proceso para la Asociación, dado que se declaró probada la excepción previa de falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta en la contestación de la demanda.

Firmado Por:

Karen Lorena Torrejano Hurtado
Secretario Circuito
Juzgado Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 57 NO 43-91

Sala 033 Contencioso Admsección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7e261b7e64a93ae0a79fc6e597238172400a8d2288889408c84b606263296
9d**

Documento generado en 29/10/2021 09:10:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>